

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día trece de mayo del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo acuerdo de trámite dictado dentro del expediente: **IEE/RA-53/2021**, de fecha trece de mayo del dos mil veintiuno, así como copia simple de escrito que contiene Recurso de Apelación, recibido en fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el C. Jesús Eduardo Chávez Leal, Representante Propietario del Partido Acción Nacional. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 334 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia M.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Hermosillo, Sonora, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Recurso de Apelación y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el día doce de mayo del año en curso, a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos, suscrito por el **C. Jesús Eduardo Chávez Leal, representante del Partido Acción Nacional ante este Instituto.**

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta, se tiene al **C. Jesús Eduardo Chávez Leal, representante del Partido Acción Nacional ante este Instituto, impugnando lo siguiente:**

“Acuerdo CG72/2020 “Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales que serán instalados para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”, de fecha 28 de noviembre de 2018 y notificado a este instituto político con esa misma fecha, en lo relativo al nombramiento de la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Agua Prieta, Sonora.”

Mismo Recurso de Apelación que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en los artículos 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/RA-53/2021**.

Segundo. Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente Recurso de Apelación, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Tercero. Se ordena publicar el escrito que contiene el Recurso de Apelación de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. Del medio de impugnación se desprende que tiene el carácter de tercero interesado la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro, misma que deberá ser notificada en el correo electrónico o en el domicilio registrado en los archivos de este Instituto, corriéndole traslado del escrito de cuenta y anexos, para que, en el plazo de 72 horas a partir de la publicación del presente acuerdo en estrados, manifieste lo que a su derecho convenga.

Quinto. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el Recurso de Apelación de mérito al ~~Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos~~ de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este Instituto.

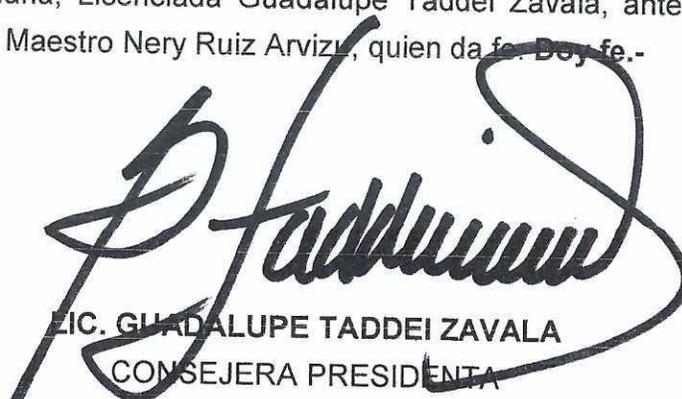
Sexto. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como a los profesionistas señalados en el medio de impugnación de mérito.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.

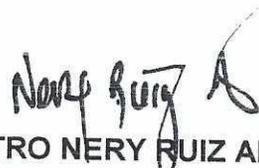
Octavo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente acuerdo.

Noveno. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente acuerdo de trámite, acuerdo impugnado y escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, quien da fe. *Do y fe.-*



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA



MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Recurso de Apelación y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el día doce de mayo del año en curso, a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos, suscrito por el C. Jesús Eduardo Chávez Leal, representante del Partido Acción Nacional ante este Instituto".

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE
APELACIÓN

DOCUMENTO: REP-PAN-031/2021

Anexo):

- Copia credencial elector
- Copia de oficio RH 148/2021
- Copia de oficio de unidad de Transparencia de Agua Prieta, Son.

Hermosillo, Sonora a 12 de mayo de 2021

CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE SONORA
PRESENTES. -

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RECIBIDO
12 MAYO 2021
19:44
OFICIALIA DE PARTES

JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL, Representante del PAN ante se OPLE, acudo a interponer Recurso de Apelación en contra del ACUERDO CG72/2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES QUE SERÁN INSTALADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 en lo relativo al nombramiento de la C. ALEJANDRA GUADALUPE SIQUEIROS CASTRO como Consejera Presidente del Consejo Municipal de Agua Prieta, Sonora.

Conforme a lo anterior, muy respetuosamente pido:

ÚNICO. - Tramitar el Recurso de Apelación conforme a derecho.

En la entera confianza de que esa instancia procederá conforme a derecho, quedo de Ustedes muy,

AFENTAMENTE,

JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL
REPRESENTANTE PAN
ACCION NACIONAL

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE: EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO IMPUGNADO: CG72/2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES QUE SERÁN INSTALADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN LO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LA C. ALEJANDRA GUADALUPE SIQUEIROS CASTRO CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

Hermosillo, Sonora a 12 de mayo de 2021

**MAGISTRADO PRESIDENTE,
MAGISTRADA Y MAGISTRADO
ELECTORALES DEL TRIBUNAL
ESTATAL ELECTORAL DE SONORA
PRESENTES. -**

JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE, en adelante), personalidad plenamente acreditada en los archivos de esa Honorabilidad, señalando el domicilio en el edificio del Comité Directivo Estatal del PAN Sonora sitio Blvd. Río Sonora #155 entre Río California y Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora de esta ciudad para oír y recibir todo tipo de notificaciones y autorizando a los profesionistas Licenciados en Derechos Corina Trenti Lara, Luz Esthela Córdova de la Cruz y Paulina Guadalupe Peterson Ramírez para oír las y recibir las a mi nombre, acudo a interponer Recurso de Apelación, de conformidad con los artículos 322, segundo párrafo, fracción II, 330, 352 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (LIPEES, en adelante), por lo que en cumplimiento del artículo 327 de la LIPEES, manifiesto:

I.- Hacer constar el nombre del actor:

Partido Acción Nacional.

II.- Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del estado y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir:

Este requisito ya se encuentra satisfecho en este escrito.

III.- Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; o bien, señalará el organismo electoral ante el que se encuentre registrada su personalidad, en su caso:

Mi personalidad como Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, se encuentra plenamente acreditada ante ese mismo Instituto.

IV.- Identificar el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnada:

EL ACUERDO CG72/2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISION PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGISITICA ELECTORAL, RELATIVA A LA DESIGNACION DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LO CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES QUE SERAN INSTALADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, de fecha 28 de noviembre de 2018 y notificado a este instituto político con esa misma fecha, en lo relativo al nombramiento de la C. ALEJANDRA GUADALUPE SIQUEIROS CASTRO CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

V.- Señalar a la autoridad responsable:

La autoridad responsable es el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

VI.- Hacer mención del nombre y domicilio de quien, a juicio del promovente, sea el tercero interesado:

La Ciudadana Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro, cuyo domicilio se encuentra en el expediente respectivo en los archivos de ese IEE, además de todos los partidos políticos, cuyos domicilios son del conocimiento de ese órgano colegiado.

VII.- Mencionar de manera sucinta y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados:

En el cuerpo de escrito, atenderemos puntualmente estos requisitos, en los apartados intitulados como HECHOS y AGRAVIOS.

VIII.- Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano o autoridad competente, y éstas no le hubieren sido entregadas:

En el cuerpo de escrito, atenderemos puntualmente estos requisitos, en el apartado intitulado como PRUEBAS.

IX.- Especificar los puntos petitorios:

Al final del cuerpo de escrito, atenderemos puntualmente este requisito.

X.- - La firma autógrafa o huella digital del promovente:

Este requisito se colma al calce de este escrito.

HECHOS

PRIMERO. Que con fecha 15 de septiembre de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, se aprobó el Acuerdo CG034/2020, por el que se aprueban los, "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES, Y DE CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL ESTADO DE SONORA 2020-2021".

SEGUNDO. Que con fecha 15 de septiembre de 2020, en atención a los "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES, Y DE CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL ESTADO DE SONORA 2020-2021", el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, aprobó el acuerdo CG33/2020, mediante el cual se aprueba la emisión de la "CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL ESTADO DE SONORA 2020-2021, ASÍ COMO LOS FORMATOS NECESARIOS PARA SU RESPECTIVO CUMPLIMIENTO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL" Misma que fue modificada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación -ciudadana del -estado de Sonora, con fecha 15 de septiembre de 2020, mediante acuerdo CG36/2020.

TERCERO. Que con fecha veinte y dos de octubre de 2020, la Comisión de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, aprobó el Acuerdo COYLE/01/2020, mediante el cual aprobó la lista de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos legales y que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2020-2021.

CUARTO: Con fecha veintitrés de octubre de 2020, la Comisión de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, emitió el acuerdo COYLE/02/2020, mediante el cual aprobó la inclusión de aspirantes al listado presentado mediante el Acuerdo COYLE/01/2020, relativo a los ciudadanos que cumplieran con los requisitos legales para pasar a la siguiente etapa de la Convocatoria para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2020-2021.

QUINTO: Con fecha veinticuatro de octubre de 2020, la Comisión de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, aprobó el Acuerdo COYLE/03/2020, mediante el cual aprobó la inclusión de un aspirante más al listado presentado mediante Acuerdo COYLE/01/2020, relativo a las y los ciudadanos que cumplieran con los requisitos legales para pasar a la siguiente etapa de la convocatoria para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2020-2021.

CUARTO. Que con fecha treinta de octubre del presente año, la Comisión de Organización y Logística Electoral aprobó, mediante acuerdo COYLE/05/2020, la lista de aspirantes que obtuvieron las calificaciones más altas en el examen de conocimientos y que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista presencial en el procedimiento de integración de los consejos electorales municipales y distritales, para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2020-2021.

QUINTO. Que con fecha 26 de noviembre del 2020 se notificó a este actor la convocatoria a sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, y en ese mismo acto, se nos informó sobre el proyecto de acuerdo que eventualmente se discutiría en el punto 5 del orden de día respectivo, "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DESIGNACION DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRTITALES QUE SERAN INSTALADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, PARA SOMETERLA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL".

SEXTO. Que con fecha 27 de septiembre del 2020, la Comisión de Organización y Logística Electoral en sesión virtual extraordinaria citada a las 22:30 horas, aprobó el acuerdo POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DESIGNACION DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRTITALES QUE SERAN INSTALADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, PARA SOMETERLA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL”.

SÉPTIMO. Que en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, celebrada el día 28 de noviembre del 2020 se aprobó el acuerdo número CG72/2020 “POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA ELECTORAL, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES QUE SERÁN INSTALADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021”, en el que se incluye el nombramiento de la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro, en su calidad de Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Agua Prieta, Sonora.

OCTAVO. Que el veintitrés de abril de 2021 el Consejo General del IEE emitió el ACUERDO CG165/2021 POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SINDICOS(AS) Y REGIDORES(AS) DE LAS 68 PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, entre estos registros se encuentra del Presidente Municipal de Agua Prieta, Sonora C. Jesús Alfonso Montaña Durazo como Candidato pretendiendo la reelección a la presidencia municipal del mismo municipio en el actual proceso local ordinario.

NOVENO. Que el día once de mayo del 2021 el L.C. Balbanedo Trinidad Molina Yocupicio, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, emitió el Oficio RH 148/2021 dirigido al Lic. Ángel Andrés Guerrero Bañuelos, Director de la Unidad de Transparencia de ese mismo Ayuntamiento, por medio del cual atiende el diverso oficio T-AYTO40-2020 y proporciona la información requerida mediante solicitud AYTO40-2020, conforme al cual se solicita información relacionada con la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro, resultando que esta persona *“se encuentra trabajando en este municipio en el puesto de auxiliar jurídico en el departamento de contraloría”*.

DÉCIMO. Que el día doce de mayo de 2021 el C. Ángel Andrés Guerrero Bañuelos, Director Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, emitió el oficio Transparencia Administrativa T-05-103/2021, mediante el cual informa a la Ciudadana Diana Fernanda Barraza Aguilar, que *“De conformidad con los Artículos 3ro fracción VII Y artículo 58 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, damos respuesta puntual a su solicitud de Información Pública No.AYTO-040-2021 de fecha 23 de abril de 2021, presentada mediante correo electrónico en esta unidad de transparencia... Se envía a usted oficio RH 148/2021 expedido por Recursos Humanos, el cual se anexa...”*. A

partir de este momento, pudimos darnos cuenta de forma fehaciente que la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro, guarda y mantiene una relación laboral con el H. Ayuntamiento de Agua Prieta.

Los anteriores Hechos expuestos nos causan los siguientes

AGRAVIOS

PRIMER CONCEPTO DE AGRAVIO, consiste en la violación al principio de legalidad electoral conforme a los artículos 14, 16, 41 y 116 de la Constitución Federal, dicha violación de tracto sucesivo y que, por lo tanto, se actualiza momento a momento y que además tuvimos conocimiento en esta misma fecha, la denunciaremos por las siguientes consideraciones.

El hecho de que la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro, guarde y mantenga una relación laboral con el H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, y al mismo tiempo funja como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Guaymas, Sonora, es violatorio del artículo 22 noveno párrafo y el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, que establecen:

ARTÍCULO 22 .- ...

...

Los consejeros electorales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

...

...

ARTICULO 152.- Jamás podrán reunirse en una persona dos encargos por los que se disfrute sueldo o remuneración; excepto en los ramos de instrucción y beneficencia públicas, ya se consideren solos o unidos a otro ramo.

(El subrayado es nuestro)

Nuestra afirmación se basa en que en esta fecha nos enteramos que la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro desempeña el cargo remunerado de auxiliar jurídico en la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, mientras disfruta del cargo remunerado de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta.

Al no ser, ninguno de los dos encargos públicos que posee la C. Siqueiros Castro, del ramo de instrucción o beneficencia pública, se actualiza las prohibiciones invocadas.

Por lo tanto, este concepto de agravio debe ser declarado como plenamente fundado, revocando el acuerdo impugnado en lo que es materia del juicio.

SEGUNDO CONCEPTO DE AGRAVIO, consiste en la violación a los principios de independencia, objetividad e imparcialidad conforme a los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, dichas violaciones son de tracto sucesivo y que, por lo tanto, se actualiza momento a momento y que además tuvimos conocimiento en esta misma fecha, la denunciarnos por las siguientes consideraciones.

Es un hecho, notorio y comprobable, que la funcionaria pública del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro desempeña el cargo remunerado de auxiliar jurídico en la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, por lo tanto, guarda una relación laboral de supra subordinación al candidato a la Presidencia Municipal del mencionado municipio del Partido Morena. Tanto el titular de la Contraloría municipal como demás funcionarios públicos, fueron nombrados a propuesta del mencionado candidato de Morena, por lo tanto, mientras exista esa relación subordinación laboral de la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castros, con personajes del grupo político del candidato de morena y con el mismo candidatos, no se encuentra garantizada el actuar independiente, objetivo e imparcial de la ahora también funcionaria electoral.

El último párrafo del artículo 101 de la LIPEES claramente establece que *"En el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad."* En este caso, existe una subordinación de la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro a terceras personas, en este caso, potenciado porque se trata del candidato de morena, siendo ella quien dirigirá el cómputo de su reelección.

Por lo tanto, este concepto de agravio debe ser declarado como plenamente fundado, revocando el acuerdo impugnado en lo que es materia del juicio.

Todas mis manifestaciones las relaciono desde este momento y en el sentido que apoye a mi caso conforme a las siguientes

PRUEBRAS

1. **Presunción legal y humana.** Consistente en todos aquellos razonamientos lógico jurídicos que se desprendan de la Ley y que favorezcan a nuestra causa.
2. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las diligencias, informes de autoridad, desahogo de pruebas, entre otras documentaciones que obren en el expediente y que favorezcan a nuestra causa.

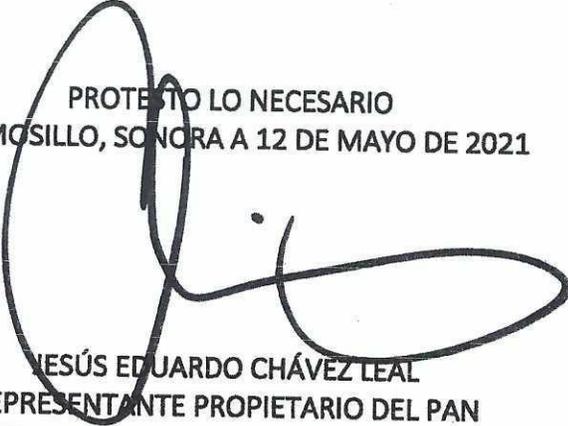
3. **Documental Pública:** Consistente en copia simple de credencial para votar con fotografía de la suscrita representante propietaria del PAN ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.
4. **Documental Pública:** Consistente de la impresión del oficio Transparencia Administrativa T-05-103/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, enviado por correo electrónico en procedimiento de solicitud de transparencia, atendido por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora.
5. **Documental Pública:** Consistente de la impresión del oficio RH 148/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, enviado por correo electrónico en el procedimiento de solicitud de transparencia, atendido por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, indicado en la prueba documental pública anterior.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A ESTE H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma presentando recurso de apelación, requiriendo a las autoridades responsables señaladas a presentar el informe correspondiente; y

SEGUNDO.- Admitir el presente recurso y sus pruebas ofrecidas, y en el momento procesal oportuno emitir resolución en la cual se ordene revocar el acuerdo impugnado en lo que es materia de este juicio electoral, con sus efectos de ley.

PROTESTO LO NECESARIO
HERMOSILLO, SONORA A 12 DE MAYO DE 2021



JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PAN
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE SONORA



**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACION 2018 - 2021**

RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

Oficialía Mayor
Recursos Humanos
Oficio RH 148/2021

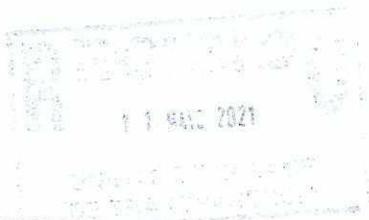
AGUA PRIETA, SONORA A 11 DE MAYO DEL 2021

**LIC. ANGEL ANDRES GUERRERO BAÑUELOS
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Por este medio del presente me dirijo a usted con el fin de externar un saludo y a la vez dar atención al oficio recibido con numero T-AYTO40-184-04 y proporcionar la información requerida mediante solicitud AYTO40-2020, donde pide información acerca de la C. Alejandra Guadalupe Siqueiros Castro.

Por lo que le informo que la persona antes mencionada si se encuentra trabajando en este municipio en el puesto de auxiliar jurídico en el departamento de contraloría.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, le agradezco a Usted sus atenciones, no sin antes reiterarle la seguridad de mis respetos y consideraciones.



ATENTAMENTE



**H. AYUNTAMIENTO
AGUA PRIETA, SONORA
RECURSOS HUMANOS**

**L.C. BALVANEDO TRINIDAD MOLINA YOCUPICIO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

¡Una ciudad de todos!



H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

Transparencia

Administrativa

T-05-103/2021

Agua Prieta, Sonora, a 12 de mayo de 2021
2021: "AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SALUD"

C. DIANA FERNANDA BARRAZA AGUILAR
Presente

De conformidad con los Artículos 3ro fracción VII Y artículo 58 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, damos respuesta puntual a su solicitud de Información Pública No.AYTO-040-2021 de fecha 23 de abril de 2021, presentada mediante correo electrónico en esta unidad de transparencia.

Se envía a usted oficio RH 148/2021 expedido por Recursos Humanos, el cual se anexa.

Le sugerimos visitar las páginas www.transparenciaap.com o www.plataformanacionaldetransparencia.org.mx

Estamos a sus respetables órdenes, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C. ANGEL ANDRES GUERRERO BAÑUELOS
DIRECTOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p Archivo Maira M

¡una ciudad de todos!

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- La C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas del día trece de mayo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; de acuerdo de trámite dictado dentro del expediente: **IEE/RA-53/2021**, de fecha trece de mayo del dos mil veintiuno, así como copia simple de escrito que contiene Recurso de Apelación, recibido en fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el C. Jesús Eduardo Chávez Leal, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, por lo que a las catorce horas con un minuto del día dieciséis de mayo del dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 334 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia B.

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

